

**Municipio de Teocaltiche, Jalisco**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14091-19-1163-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1163

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

| <b>EGRESOS</b>                  |                |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 3,280.7        |
| Muestra Auditada                | 3,280.7        |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 3,280.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Teocaltiche, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 3,280.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS**  
**PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**  
(Miles de pesos)

| Número de Contrato |     | Denominación   | Importe        |
|--------------------|-----|--|----------------|
| 1                  | S/N | Suministro de un lote de lentes con graduación         | 580.0          |
| 2                  | S/N | Suministro de arena, grava y piedra                    | 1,247.1        |
| 3                  | S/N | Suministro de cemento                                  | 623.5          |
| 4                  | S/N | Suministro de artículos metálicos para la construcción | 830.1          |
| <b>Totales</b>     |     |  | <b>3,280.7</b> |

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**2.** Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones sin número de contrato por un monto total contratado y pagado con Participaciones Federales a Municipios 2022, por 3,280.7 miles de pesos, presentados por el ente fiscalizado del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, correspondientes a los conceptos de “Suministro de un lote de lentes con graduación”, “Suministro de arena, grava y piedra”, “Suministro de cemento” y “Suministro de artículos metálicos para la construcción”, se

verificó que para los cuatro contratos en comento, no se cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, en donde constara que las adquisiciones se contemplaron y programaron.

Respecto de la suficiencia presupuestal, se observó que el expediente correspondiente al contrato de “Suministro de un lote de lentes con graduación” no cuenta con el documento mediante el cual el Ayuntamiento del municipio de Teocaltiche, Jalisco, señale que estará en posibilidad de cumplir con los compromisos presupuestales de ese contrato.

Por otra parte, de los cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones por un monto total de 3,280.7 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que no se presentó la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable; se presentaron cotizaciones en cada uno de ellos que no cumplen con lo estipulado en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1°, 2 fracción XIV, 3, 13, 42, 43, 44 y 50.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio 2HM/001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual proporcionó el documento denominado Plan Anual de Adquisiciones 2022, mismo que de su análisis se advierte que no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa; además, para el contrato de “Suministro de un lote de lentes con graduación” presentó la suficiencia presupuestal de fecha 2 de junio 2022 y con base en el análisis de dicho documento se corrobora que al momento de formalizarse el contrato, no se contaba con la suficiencia presupuestal para dicha contratación; referente a las investigaciones de mercado observadas, el municipio presentó documentos denominados estudio de mercado de fechas 3 de enero y 11 de mayo, todos de 2022, y de su análisis se advierte que no cumplen con los requisitos legales establecidos, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-B-14091-19-1163-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocaltiche, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo contrataciones sin contar con el Programa Anual de Adquisiciones, en donde constara que las adquisiciones se contemplaron y programaron; llevaron a cabo la adquisición de suministro de un lote de lentes con graduación sin contar con suficiencia presupuestal; los cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones sujetos a la presente revisión no presentaron las investigaciones de mercado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y presentaron cotizaciones sin que ninguna cumpla con lo estipulado en la normativa en la materia, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 2, fracción XIV, 3, 13, 42, 43, 44 y 50.

**3.** Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones por un monto de 3,280.7 miles de pesos, referidos por el ente fiscalizado del Municipio de Teocaltiche, Jalisco como pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, correspondientes a los conceptos de “Suministro de arena, grava y piedra”, “Suministro de cemento” y “Suministro de artículos metálicos para la construcción”, se verificó que cuentan con oficio de suficiencia presupuestal.

**4.** Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones por un monto total de 3,280.7 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, no se presentaron convocatorias, oficios de invitación, dictamen de excepción a la licitación pública, si fuera el caso, como lo estable el artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; ni se da cumplimiento a los estipulado por el artículo 74 del mismo ordenamiento para el caso de las adjudicaciones directas, por lo tanto no es posible advertir el tipo de procedimiento que aplicó para las compras de referencia, en ese orden de ideas y en estricto apego a la ley, en los cuatro expedientes se omitió presentar las actas constitutivas de los probables concursantes y demás actas notariales, aunado a lo anterior se observó que en ninguno de los cuatro expedientes en revisión se presentaron los dictámenes técnicos, económicos y de adjudicación, ni las propuesta técnicas y económicas del proveedor ganador, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, a través del oficio 2HM/001/2024, presentó el documento denominado Convocatoria General 2022 para formar parte del Padrón de Proveedores; sin embargo, de su análisis se advierte que no es el documento idóneo para atender lo observado, ya que no se presenta la documentación que acredite el tipo de procedimiento de adjudicación que se utilizó para las compras de referencia; además no se presentaron las actas constitutivas de los proveedores, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-B-14091-19-1163-08-002      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocaltiche, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones sin llevar a cabo un procedimiento de adjudicación de acuerdo con las formalidades legales y omitieron presentar las actas constitutivas de los proveedores, en incumplimiento de la Ley de

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

5. Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones por un monto total de 3,280.7 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que en los cuatro casos no se presentaron las constancias vigentes del Registro Único de Proveedores y Contratistas; respecto del único expediente con contrato correspondiente al suministro de un lote de lentes con graduación de fecha 24 de mayo de 2022, se observó que adolece de los requisitos previstos en la ley de la materia, en el contrato en comento no se establecieron las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la entrega de los lentes, las descripciones específicas de las calidades que deberán tener dichos lentes, graduaciones y características entre otros, además que no se presentó el anexo técnico pertinente; por otro lado no se contempló la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, ni se estipuló la garantía de cumplimiento, ni las garantías de cumplimiento ni de vicios ocultos.

En los otros tres expedientes suministro de arena, grava y piedra, suministro de cemento y suministro de artículos metálicos para la construcción se verificó que no se celebraron los contratos para la adquisición de los bienes, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 17 y 76, fracciones II, III, IV, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio 2HM/001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual proporcionó los contratos de fechas 4 de enero de 2022, relacionados al “Suministro de arena, grava y piedra”, “Suministro de cemento” y “Suministro de artículos metálicos para la construcción”; sin embargo, de su análisis se advierte que los mismos no cumplen con los requisitos legales mínimos; respecto al contrato correspondiente al suministro de un lote de lentes con graduación, no presenta el anexo técnico; aunado a lo anterior, no proporcionó la constancia vigente ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-B-14091-19-1163-08-003      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocaltiche, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo adquisiciones con proveedores que no se encontraban dentro del Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado; respecto al expediente de suministro de lote de lentes con graduación de fecha 24 de mayo de 2022, elaboraron y suscribieron el contrato sin los requisitos previstos en la ley de la

materia y no establecieron las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la entrega de los lentes, las descripciones específicas de las calidades que deberán tener dichos lentes, graduaciones y características entre otros; además, no se presentó el anexo técnico pertinente; por otro lado, no se contempló la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, ni se estipuló la garantía de cumplimiento ni de vicios ocultos; por lo que hace a los tres expedientes relacionados con el suministro de arena, grava y piedra, suministro de cemento y suministro de artículos metálicos para la construcción, celebraron contratos que no cumplen con los requisitos legales mínimos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 17 y 76, fracciones II, III, IV, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.

**6.** Con la revisión de cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 3,280.7 miles de pesos, se corroboró que cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egresos, transferencias bancarias y las facturas de los bienes adquiridos.

**7.** Con la revisión de cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones por un monto total de 3,280.7 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que respecto del expediente relativo al suministro de un lote de lentes con graduación, el ente fiscalizado presentó un Acta Circunstanciada de fecha 31 de julio de 2023, signada por personal del Ayuntamiento del municipio de Aguascalientes, pretendiendo dar cumplimiento al contrato objeto de la presente revisión, documento del que no se desprende relación alguna, aunado a que la fecha de entrega debió ser el día 15 de julio de 2022, por lo que se corroboró que no se exhibió documento que acredite la entrega de los 1000 lentes al Municipio de Teocaltiche, Jalisco, por lo que se tiene observado el monto total del contrato por la cantidad de 580.0 miles de pesos. Por lo que hace al expediente de adquisiciones de suministro de arena, grava y piedra, se observa que no cumple con las documentales que acrediten la entrega de los bienes, por lo que se tiene observado el monto del contrato por la cantidad de 1,247.1 miles de pesos, dando un monto total observado de 1,827.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación presentó el 2HM/001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual proporcionó documentación relativa a los expedientes relacionados con el suministro de un lote de lentes con graduación y suministro de arena, grava y piedra; sin embargo, de su análisis se advierte que no es la documentación idónea para atender las observaciones y que acredite la entrega de los bienes adquiridos, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-D-14091-19-1163-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,827,106.11 pesos (un millón ochocientos veintisiete mil ciento seis pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2022, toda vez que respecto a los expedientes de suministro de un lote de 1000 lentes con graduación y suministro de arena, grava y piedra, no se presentaron los entregables ni la documentación que acredite la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

**8.** Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes técnicos en materia de adquisiciones por un monto de 3,280.7 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que los expedientes de suministro de cemento y suministro de artículos metálicos para la construcción, contaron con los documentos de entrega recepción de los materiales solicitados por el área de compras, corroborándose que se presentó evidencia documental de los bienes adquiridos y de la entrega del proveedor de conformidad con las especificaciones pactadas, el ingreso al almacén del municipio y la recepción por parte de las áreas.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,827,106.11 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,280.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Teocaltiche, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño por un importe de 1,827.1 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones que representó el 55.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Teocaltiche, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 2HM/001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 2, 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.



1 HOJA. 7050

DEPENDENCIA: HACIENDA MUNICIPAL

OFICIO: 2HM/001/2024

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE AUDITORÍA

MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDIEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E



Por medio del presente me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo, deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, así mismo para hacerle de su conocimiento que con motivo de la Auditoría número 1163 denominada "Participaciones Federales a Municipios" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022 que se viene realizando en el municipio, atendiendo al oficio número DGAGF"D"/2627/2023 recibido en fecha 07 de diciembre de 2023, que contienen las cédulas con resultados finales y observaciones preliminares a esta entidad fiscalizada, me permito enviarle documentos complementarios que contienen las justificaciones y aclaraciones que se consideran convenientes por lo que se hace entrega de lo siguiente:

- Una USB CERTIFICADA de 16GB, color verde la cual contiene la documentación certificada que fue solicitada a través de la orden de auditoría aludida en líneas anteriores, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en cuanto a lo siguiente:

**1.- Resultado 2:**

- A) Estudio de Mercado del proveedor Carlos Héctor Vallin Esparza.
- B) Estudio de Mercado del proveedor CIMAC SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
- C) Estudio de Mercado del proveedor Fernando Dávila Villalpando.
- D) Estudio de Mercado del proveedor Juan Jose Sandoval Alonso.
- E) Oficios de Suficiencia presupuestaria de la compra a CIMAC SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
- F) Formato de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.
- G) Formato de la Modificación al presupuesto.
- H) Plan Anual de Adquisiciones 2022.

**2.- Resultado 4:**

Convocatoria General 2022.

**3.- Resultado 5:**

- A) Contrato de Suministro de Piedra, Grava y Arena.
- B) Contrato de Suministro de Artículos Metálicos para Construcción.
- C) Contrato de Suministro de Cemento.
- D) Invitación al Registro Único de Proveedores y Contratistas.



Tel. 01 (346) 787 2152, 2049 y 2142  
Plaza principal Ote N° 50 / C.P. 47200  
Col. Centro / Teocaltiche, Jalisco.



## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Teocaltiche, Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 1, 2 fracción XIV, 3, 13, 17, 42, 43, 44, 47, 50, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, fracciones II, III, IV, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, y 132.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.